



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0709-2026-UNAP
Iquitos, 20 de mayo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de mayo de 2026, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Manos Unidas" Requena, representado por su director general don Robinson Tang Ampuero, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza, y la Facultad de Agronomía, representado por su decano (e) don Fidel Aspajo Varela;

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación, tiene como objetivo general: fortalecer la formación integral de los estudiantes del Programa de Estudios de Producción Agropecuaria, mediante el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en la Facultad de Agronomía de la UNAP, contribuyendo a la articulación entre la formación técnica y universitaria en el sector agropecuario;

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2026, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Manos Unidas" Requena, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Agronomía, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio Específico de Cooperación, tiene vigencia de cinco (5) años, a partir del día siguiente de su firma, será renovado automáticamente por periodos iguales o distintos, previo acuerdo expreso de las partes, en función de los resultados obtenidos y las necesidades del desarrollo académico y productivo del sector agropecuario, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio Específico de Cooperación, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MANOS UNIDAS" REQUENA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA: FACULTAD DE AGRONOMÍA

Conste por el presente documento, el convenio específico que celebran de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "MANOS UNIDAS" Requena, con RUC N° 20605028081, en adelante **EL IESTP MANOS UNIDAS**, con domicilio legal en Pasaje LOS OLIVOS S/N- BARRIO PRIMAVERA-REQUENA, Distrito de Requena, Provincia de Requena, Región Loreto, representado por su Director General **CPC. ROBINSON TANG AMPUERO Mg.**, identificado con DNI N°05844151, y reconocido y refrendado mediante Resolución Directoral N° 000061-2026-GRL-GRDS-DREL-D, de fecha 27 de enero de 2026; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316; en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, representado por su Rector, Señor **Rodil Tello Espinoza**, identificado con D.N.I N° 06444169, designo según **Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021** y facultado para suscribir convenios marco virtual a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11105106 de la oficina Registral de Iquitos; a través de la **FACULTAD DE AGRONOMÍA**, con domicilio legal sito en la calle Samanez Ocampo N° 185, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Decano, Señor **Fidel Aspajo Varela, Dr.**, identificado con DNI N° 05224595, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, es una comunidad académica orientada a la formación profesional, la investigación científica y la proyección social, integrada por docentes, estudiantes y egresados. Su misión es brindar una formación humanista, científica y tecnológica con enfoque intercultural, promoviendo el respeto a la biodiversidad amazónica y la responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible, con especial énfasis en el fortalecimiento del sector agrario y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220, la UNAP cuenta con licenciamiento institucional otorgado mediante Resolución N.º 012-2019-SUNEDU, en reconocimiento al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.

Por su parte, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Manos Unidas es una institución de formación técnica profesional en las carreras de **Producción Agropecuaria y Contabilidad**, creada mediante Resolución Suprema Regional N.º 019-92-CTARL/SRAS, de fecha 15 de setiembre de 1992, y revalidada mediante Resolución Directoral N.º 325-2005-ED, de fecha 14 de diciembre de 2005.

El Instituto tiene como finalidad formar profesionales técnicos competentes que contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, promoviendo la productividad agrícola y pecuaria, así como la gestión eficiente de los procesos contables vinculados a las actividades productivas rurales. Sus egresados orientan sus conocimientos al fortalecimiento del desarrollo local, con énfasis en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones del ámbito rural.



En este contexto, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Manos Unidas y la Facultad de Agronomía de la UNAP acuerdan establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, mediante la participación activa de sus docentes, estudiantes y equipos técnicos, con la finalidad de:

- Fortalecer el desarrollo académico y tecnológico en el ámbito agropecuario.
- Promover la investigación aplicada, la innovación tecnológica y el emprendimiento rural.
- Impulsar acciones de extensión agraria y responsabilidad social universitaria.
- Generar beneficios mutuos para docentes y estudiantes, contribuyendo al desarrollo sostenible del sector agrícola y pecuario.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en el siguiente marco normativo vigente:

- La Constitución Política del Perú, que establece el derecho a la educación, la investigación científica y el desarrollo sostenible de los recursos naturales.
- La Ley Universitaria N.º 30220, que regula la organización, funcionamiento y fines de las universidades, promoviendo la investigación y la vinculación con el desarrollo productivo.
- El Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que norma la gestión académica, administrativa y de responsabilidad social universitaria.
- La Ley N.º 30512, que regula la educación superior tecnológica y pedagógica en el país.
- La Resolución Viceministerial N.º 049-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de los Lineamientos Académicos Generales (LAG) para instituciones de educación superior.
- El Reglamento Interno del IESTPDL, que regula su funcionamiento institucional.
- La Directiva N.º 001-ORIC-UNAP-2017, que establece las normas para la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas en la UNAP.
- El Decreto Legislativo N.º 719, que regula las acciones de cooperación técnica entre entidades nacionales e internacionales.
- El Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- La Ley N.º 27360 y sus modificatorias, que promueve el desarrollo del sector agropecuario.
- La Ley N.º 26821, que regula el uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo los de origen agropecuario.
- La Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como ente rector de las políticas agrarias y de desarrollo rural en el Perú.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Manos Unidas y la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana manifiestan su voluntad de establecer una cooperación interinstitucional estratégica, orientada al desarrollo sostenible del sector agropecuario en sus ámbitos de influencia.

En ese sentido, acuerdan participar de manera conjunta en la planificación, implementación y ejecución de proyectos y actividades vinculadas a la formación académica, investigación aplicada, innovación tecnológica, extensión agraria y proyección social, en concordancia con sus funciones y competencias institucionales.

Dicha cooperación permitirá generar oportunidades para mejorar la calidad de la enseñanza técnico-profesional y universitaria, así como contribuir al desarrollo productivo agropecuario y a la mejora de la calidad de vida de las poblaciones rurales de la Región Loreto.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo general:

Fortalecer la formación integral de los estudiantes del Programa de Estudios de Producción Agropecuaria, mediante el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en la Facultad de Agronomía de la UNAP, contribuyendo a la articulación entre la formación técnica y universitaria en el sector agropecuario.

1. Objetivos específicos:

2. Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre la Facultad de Agronomía de la UNAP y el Instituto, orientados al desarrollo académico, productivo y tecnológico del sector agropecuario.

Fortalecer las competencias técnicas y de empleabilidad de los estudiantes, a través de prácticas preprofesionales, pasantías, estancias técnicas e intercambio de experiencias en talleres, congresos, capacitaciones y cursos especializados en producción agrícola, pecuaria y gestión rural, previa coordinación entre ambas instituciones.

4. Contribuir a la formación, actualización y consolidación de competencias profesionales, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios del Programa de Producción Agropecuaria.

5. Promover la formación de recursos humanos altamente competentes, con conocimientos teóricos y prácticos en producción agropecuaria sostenible, que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental de la región.

6. Formular y ejecutar proyectos conjuntos, orientados al fortalecimiento de capacidades, la innovación tecnológica, el emprendimiento rural y la competitividad de los futuros profesionales, en el marco de proyectos productivos agropecuarios, investigación aplicada y gestión ambiental en la Región Loreto.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

La Facultad de Agronomía se compromete a:

- 1. Garantizar la adecuada implementación del convenio**, mediante una comunicación permanente con el Instituto, facilitando el intercambio de información y el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 2. Facilitar el acceso de los estudiantes a sus instalaciones**, incluyendo laboratorios, parcelas experimentales, centros de producción, módulos demostrativos y demás ambientes necesarios para el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT), vinculadas al sector agropecuario.
- 3. Permitir el uso de equipos, herramientas e infraestructura especializada**, orientados al fortalecimiento de competencias en producción agrícola, producción pecuaria, sistemas agroforestales, manejo de recursos naturales y gestión ambiental.
- 4. Apoyar el desarrollo de actividades académicas y prácticas formativas**, utilizando sus recursos institucionales (infraestructura, equipos y servicios), en función de los módulos formativos del Programa de Producción Agropecuaria.



5. **Evaluar el desempeño de los estudiantes**, en coordinación con el Instituto, conforme a los criterios establecidos, designando a un profesional responsable de supervisar el cumplimiento de las competencias técnicas y productivas.
6. **Facilitar el ingreso y participación del docente supervisor del Instituto**, quien tendrá a su cargo el acompañamiento, seguimiento y evaluación del proceso formativo de los estudiantes.
7. **Emitir las constancias correspondientes**, a los estudiantes que culminen satisfactoriamente sus pasantías, prácticas preprofesionales o actividades de voluntariado, acreditando el desarrollo de competencias en el ámbito agropecuario, así como su participación en actividades de proyección social.
8. **Brindar facilidades para la compatibilidad de horarios**, a fin de que las actividades prácticas no interfieran con la formación académica de los estudiantes.
9. **Recibir a los estudiantes beneficiarios del convenio**, hasta un máximo de cien (100), quienes serán distribuidos en las diferentes áreas académicas, productivas y de investigación de la Facultad de Agronomía, tales como cultivos, producción pecuaria, viveros, sistemas agroforestales, manejo de suelos y otras áreas afines al sector agropecuario.



ESTUDIANTES	
PROGRAMAS DE ESTUDIOS	TOTAL DE ESTUDIANTES
PRODUCCION AGROPECUARIA	100

5.2. DE LOS COMPROMISOS DEL Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Damaso Laberge

El Instituto se compromete a:

1. **Garantizar el cumplimiento del presente convenio**, mediante una comunicación permanente y fluida con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, facilitando la entrega oportuna de información y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
2. **Respetar el normal desarrollo de las actividades académicas y productivas de la UNAP**, evitando interferencias en el funcionamiento institucional, así como en la ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT).
3. **Designar docentes supervisores especializados**, responsables del acompañamiento, monitoreo y evaluación de los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades formativas en el ámbito agropecuario.
4. **Garantizar que el docente supervisor cumpla sus funciones sin interferir** en las actividades académicas, de investigación o productivas de la UNAP, respetando las normas internas de la institución.
5. **Comunicar formalmente a la UNAP**, mediante documento escrito o medio institucional, la designación del docente supervisor, consignando sus datos completos (nombres, DNI y especialidad).
6. **Remitir oportunamente los instrumentos de evaluación y control**, tales como fichas de seguimiento, asistencia y evaluación de competencias, necesarios para el adecuado desarrollo y validación de las EFSRT.



7. **Reconocer la participación de los actores involucrados**, mediante la emisión de constancias a docentes, personal administrativo y estudiantes que contribuyan al desarrollo de las actividades de formación, pasantías, prácticas preprofesionales y fortalecimiento de capacidades en el sector agropecuario, así como en acciones de proyección social.
8. **Coordinar permanentemente con la UNAP**, para asegurar la adecuada planificación, ejecución y evaluación de las actividades formativas, prácticas productivas e iniciativas de investigación e innovación tecnológica.
9. **Cumplir con otras acciones complementarias**, que, sin estar expresamente contempladas en el presente convenio, resulten necesarias para el logro de sus objetivos institucionales y el fortalecimiento del sector agropecuario.

5.3. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas instituciones se comprometen a:

- **Desarrollar acciones articuladas** orientadas al fortalecimiento de la formación técnica y profesional en el sector agropecuario.
- **Promover la investigación aplicada, la innovación tecnológica y la extensión agraria**, en beneficio del desarrollo rural sostenible.
- **Impulsar el desarrollo de capacidades prácticas en escenarios reales**, mediante pasantías, prácticas pre profesionales y proyectos productivos.
- **Contribuir al desarrollo socioeconómico de la Región Loreto**, a través de la formación de capital humano competente en actividades agrícolas y pecuarias.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Manos Unidas planificarán, coordinarán y aprobarán, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente convenio, un **Plan de Trabajo**, en el cual se establecerán las actividades, metas, plazos, responsabilidades e indicadores orientados al desarrollo del sector agropecuario.

Para la elaboración del Plan de Trabajo se considerará lo siguiente:

- a) **Reunión inicial de coordinación**, posterior a la suscripción del convenio, con la finalidad de definir los ejes temáticos prioritarios, tales como producción agrícola sostenible, producción pecuaria, sistemas agroforestales, seguridad alimentaria, innovación tecnológica agraria, emprendimiento rural y extensión agraria.
- b) **Intercambio de información y experiencias**, respecto a las actividades académicas, proyectos productivos, investigaciones aplicadas y capacidades técnicas que desarrollan ambas instituciones en el ámbito agropecuario.
- c) **Formulación del Plan de Trabajo Anual**, articulando las actividades conjuntas en función de la disponibilidad de recursos, capacidades institucionales y necesidades del sector agropecuario en la Región Loreto.
- d) **Aprobación del Plan de Trabajo**, mediante el visto bueno del Consejo de Facultad de la UNAP y del órgano competente del Instituto, conforme a sus respectivas normativas internas.



e) **Seguimiento, monitoreo y evaluación**, a cargo de los coordinadores designados por ambas instituciones, quienes serán responsables de supervisar la ejecución de las actividades, el cumplimiento de metas y el impacto en la formación y desarrollo productivo agropecuario.

En caso de requerirse modificaciones al Plan de Trabajo, estas deberán seguir el mismo procedimiento establecido para su formulación y aprobación, formalizándose mediante los documentos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica ni supone la transferencia de recursos financieros entre las partes.

Cada institución asumirá, con cargo a su propio presupuesto, los costos logísticos, operativos y técnicos que se deriven de la implementación y ejecución de las actividades, proyectos productivos, acciones de capacitación, investigación e innovación tecnológica en el sector agropecuario.

Asimismo, las partes podrán gestionar de manera conjunta financiamiento externo proveniente de entidades públicas, privadas u organismos de cooperación, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de iniciativas agropecuarias sostenibles.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Podrá ser renovado o ampliado por periodos iguales o distintos, previo acuerdo expreso de las partes, en función de los resultados obtenidos y las necesidades del desarrollo académico y productivo del sector agropecuario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un nivel permanente de coordinación entre la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Manos Unidas, a fin de garantizar la adecuada implementación de las actividades académicas, productivas e investigativas en el ámbito agropecuario.

Se designan como responsables:

Por la Facultad de Agronomía de la UNAP:

- Coordinador Titular: Fidel Aspajo Valera
- Coordinador Alterno: Herless Edson Garay Vásquez

Por el IESTP Manos Unidas:

- Coordinador Titular: Robinson Tang Ampuero
- Coordinador Alterno: Juan José Gómez Gómez

Los coordinadores serán responsables de planificar, supervisar y evaluar las actividades desarrolladas en el marco del convenio, así como de mantener la comunicación institucional permanente.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las partes, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar las modificaciones, ampliaciones o ajustes que consideren necesarios, en función de las demandas del sector agropecuario y los objetivos institucionales.

Dichas modificaciones se formalizarán mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera armoniosa cualquier diferencia o controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio.

Las controversias serán resueltas, en primera instancia, mediante trato directo, diálogo y conciliación entre los representantes designados, en un marco de buena fe y cooperación interinstitucional.

Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales entre los coordinadores designados, y los acuerdos alcanzados se formalizarán mediante actas suscritas por ambas partes, las cuales formarán parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD

Las partes declaran su conformidad con el contenido y alcance del presente convenio, suscribiéndolo en tres (03) ejemplares originales de igual valor legal, en la ciudad de IQUITOS a los 15 días del mes de Mayo del año 2026.



Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector - UNAP

CPC, ROBINSON TANG AMPUERO
Director General



Ing. FIDEL ASPAJO VARELA
Decano - Facultad de Agronomía UNAP